



Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba
C/ Alcolea 24
14.420 · Villafranca de Córdoba
Córdoba

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “VILLAFRANCA EMPRENDE”

AÑO 2025

Villafranca de Córdoba, con cerca de 4.900 habitantes según el último padrón municipal, presenta un tejido económico diverso basado en el equilibrio entre agricultura, industria, comercio local y un incipiente sector turístico. En su término municipal operan más de 200 empresas y unos 145 trabajadores autónomos, con especial presencia del comercio de proximidad, la industria del mueble y metalúrgica, y la hostelería. El municipio cuenta con infraestructuras empresariales, como el Centro de Iniciativas Empresariales y sus diferentes polígonos industriales que fomentan el emprendimiento, así como una ubicación estratégica junto a la autovía A-4 y a tan solo 20 minutos de Córdoba capital, lo que favorece la conexión logística y la movilidad laboral.

Además, Villafranca se posiciona como enclave estratégico, ante la presente construcción de la Base Logística del Ejército de Tierra (BLET), cuya ubicación colinda con su término municipal. Esta infraestructura estatal, considerada una de las mayores inversiones en defensa y logística en España, está generando expectativas de crecimiento económico, atracción de empresas auxiliares y creación de empleo cualificado. En este contexto, el Ayuntamiento de Villafranca está ampliando suelo industrial y adaptando su planeamiento para acoger nuevos proyectos logísticos y empresariales, consolidándose como un municipio con alto potencial para emprender y desarrollarse empresarialmente.

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Visto lo anterior, se considera oportuno incentivar y elevar el nivel de actividades productivas e iniciativas empresariales en el municipio de Villafranca de Córdoba a través del fomento del espíritu emprendedor y el apoyo a la creación de nuevas empresas e ideas que refuerzan el tejido empresarial y generen empleo estable en la localidad, para lo cual se aprueban las presentes bases a fin de regular la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del Programa “Villafranca Emprende”.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar económicamente a personas físicas (autónomas) o jurídicas que hayan iniciado un **nuevo negocio** en el municipio de Villafranca de Córdoba y que hayan incurrido en gastos vinculados a su puesta en marcha.

La subvención tiene la finalidad de fomentar, impulsar y apoyar nuevas actividades económicas, empresariales e iniciativas de autoempleo que se instalen y desarrollen en el municipio, generando empleo estable y contribuyendo al desarrollo local.

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde, -Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



2. Régimen jurídico

Estas bases reguladoras se rigen por lo dispuesto en lo dispuesto en la Ordenanza Municipal para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el 16 de febrero de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 124, de 3 de julio de 2009 (páginas 5069 y siguientes).

Esta subvención que se encuadra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable. En lo no previsto expresamente en estas bases se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la normativa general de subvenciones citada. La tramitación de la presente convocatoria respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Conforme a los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiéndose remitido el texto completo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicidad. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, atendiendo a los criterios de valoración fijados en estas bases.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas emprendedoras, ya sean personas físicas (trabajadores autónomos) o personas jurídicas (sociedades u otras entidades legalmente constituidas), que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio fiscal y social (si persona jurídica) o domicilio de la actividad (si autónomo) y desarrollar efectivamente la actividad empresarial en el término municipal de Villafranca de Córdoba.
- Haber iniciado una nueva actividad económica en el municipio en fecha reciente. A estos efectos, se considerará “nueva iniciativa” aquella cuyo inicio de actividad (alta censal/alta en autónomos o constitución mercantil) se haya producido desde el 17 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2025.
- Haber incurrido en gastos de constitución y puesta en marcha relacionados directamente con la nueva actividad (según se detalla en el apartado (4) **Gastos subvencionables**).

Quedan **excluidos** de esta convocatoria quienes no reúnan los requisitos anteriores o incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En particular, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades incurso en prohibición para recibir subvenciones, ni aquellas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde, -Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



Los solicitantes deberán aportar declaración responsable de no encontrarse incursos en dichas prohibiciones y de estar al día en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, requisitos que deberán acreditarse antes de la concesión efectiva de la ayuda.

Quedan excluidos, además, quienes hayan sido beneficiarios de la subvención "Villafranca Emprende 2023" o anteriores convocatorias.

4. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la puesta en marcha del nuevo negocio, según se exige en el artículo 31.1 LGS, el gasto debe estar devengado, es decir, **realizados por el beneficiario y efectivamente pagados**, El gasto debe estar comprendido dentro del periodo elegible que va desde los seis meses anteriores a la fecha de inicio de actividad (si esta es posterior al 17 de abril de 2023) y, en todo caso, con fecha límite el 31 de diciembre de 2025.

En concreto, se consideran gastos elegibles, entre otros:

- **Obras de adecuación o reforma del local** destinado a la actividad (incluyendo acondicionamiento de instalaciones, obras menores de reforma, mejoras de accesibilidad, etc.).
- **Compra de mobiliario, maquinaria, herramientas, equipos informáticos u otro equipamiento** necesario para el desarrollo de la actividad empresarial.
- **Gastos administrativos y tasas para la tramitación de licencias de apertura o de actividad**, así como otros permisos o autorizaciones obligatorios para el inicio del negocio en el municipio.
- **Gastos de constitución legal de la empresa o alta de la actividad**, tales como honorarios de notaría y registro mercantil para la constitución de sociedades, gastos de gestión para alta en censos y registros, y otros trámites legales iniciales.

Todos los gastos subvencionables deberán justificarse mediante facturas y documentos de pago a nombre del solicitante, que acrediten de forma fehaciente la realización y pago de dichos gastos.

No serán subvencionables aquellos gastos no directamente vinculados al inicio de la actividad (por ejemplo, gastos de funcionamiento ordinario como alquileres continuados, suministros corrientes, compra de mercancías para la venta, etc.), ni impuestos indirectos recuperables (el IVA deducible no se considerará gasto subvencionable en caso de que el beneficiario tenga derecho a su recuperación). En caso de duda, la comisión de valoración determinará la elegibilidad de un gasto conforme a la normativa aplicable y al objeto de esta convocatoria.

5. Cuantía de la subvención

La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria asciende a **TRECE MIL EUROS (13.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 433.47900 del Presupuesto Municipal vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



La **cuantía máxima** de subvención a otorgar a cada beneficiario será de **1.000,00 €**. En ningún caso la subvención individual podrá exceder del gasto efectivamente realizado y justificado por el beneficiario.

Las ayudas se adjudicarán hasta agotar la dotación presupuestaria disponible. En caso de que las solicitudes seleccionadas, ordenadas por puntuación, excedan el crédito total, se concederán subvenciones hasta donde alcance dicho crédito según el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración. Si la última solicitud seleccionada no pudiera ser atendida íntegramente por insuficiencia de crédito, podrá otorgarse por la cantidad parcial disponible, siempre que ello permita cumplir la finalidad de la subvención y el beneficiario acepte la minoración. En caso contrario, la solicitud quedará en reserva condicionada a una posible ampliación de crédito o renuncia de otros beneficiarios.

6. Criterios de valoración

Las solicitudes admitidas se evaluarán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a criterios objetivos de valoración. Se otorgará especial importancia a los siguientes criterios, con la ponderación que se indica a continuación (puntuación máxima total de 100 puntos):

- **Generación de empleo directo (hasta 30 puntos):** se valorará el número de puestos de trabajo de carácter estable generados por la nueva iniciativa empresarial, ya sean empleos por cuenta ajena creados por el negocio o el propio empleo autónomo del promotor. Tendrán mayor puntuación las iniciativas que acrediten la creación de empleo indefinido o de larga duración, así como la contratación de personas desempleadas del municipio. Dichos empleos deberán justificarse con las nóminas y altas en la seguridad social.
 - 3 empleos o más – 30 puntos
 - 2 empleos – 20 puntos
 - 1 empleo o autoempleo – 10 puntos
- **Inversión en gastos de constitución y puesta en marcha (hasta 70 puntos):** se valorará el esfuerzo inversor realizado por el emprendedor en la fase inicial del negocio, en términos de volumen de gasto elegible aportado. A mayor cuantía de la inversión inicial efectivamente realizada (y debidamente justificada) relacionada con la puesta en marcha, mayor será la puntuación otorgada dentro de este criterio.
 - Más de 3.001€- 70 puntos
 - Entre 2.001 – 3.000€- 50 puntos
 - Entre 1.001 – 2000€- 30 puntos
 - De 0 hasta 1.000€- 10 puntos

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más solicitudes, podrá darse prioridad a aquella iniciativa que obtenga mayor puntuación en el criterio de generación de empleo, y de persistir el empate, a la de mayor inversión realizada. Si aún subsistiese el empate, se atenderá al orden de registro de entrada de las solicitudes empatadas.

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde, -Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración designada al efecto, integrada por técnicos y/o responsables municipales competentes en materia de desarrollo local, empleo o hacienda. Dicha Comisión emitirá un informe propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación y la prelación de las solicitudes, indicando aquellas que se propone subvencionar y la cuantía de la ayuda para cada una, en función de los criterios establecidos.

7. Documentación necesaria

Las personas o entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, o mediante alguno de los procedimientos previstos en la Ley 30/2015 y según los modelos normalizados facilitados por el Ayuntamiento:

- **Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado, según el modelo oficial, que incluirá declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario y de veracidad de los datos aportados. **ANEXO I**
- **Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:** copia del DNI/NIE (si es persona física) o del CIF de la empresa (si es persona jurídica), así como copia de poderes de representación en caso de persona jurídica (escritura de constitución y apoderamiento, o certificado de administrador).
- **Documento que acredite el alta de la nueva actividad:** por ejemplo, certificado de situación censal de la Agencia Tributaria o alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) donde conste la fecha de inicio de la actividad económica en Villafranca de Córdoba; en el caso de autónomos, alta en el régimen especial de trabajadores autónomos; en el caso de sociedades, inscripción en el Registro Mercantil y alta en Hacienda.
- **Memoria descriptiva de la nueva iniciativa empresarial,** que incluya una breve descripción del negocio, fecha de inicio, emplazamiento, empleo creado (promotor y eventualmente trabajadores contratados). **ANEXO IV**
- **Relación de gastos subvencionables y justificantes:** listado detallado de las inversiones y gastos para los que se solicita la subvención, con indicación de importes y fechas, acompañado de copia de las **facturas** correspondientes a dichos gastos y de sus **justificantes de pago** (ej. extracto bancario, recibí del proveedor, etc.) que acrediten el pago efectivo. Las facturas deberán estar a nombre del solicitante (persona física o jurídica) y fechadas dentro del periodo elegible. **ANEXO V**
- **Licencia de apertura o actividad:** copia de la licencia municipal de apertura o comunicaciones responsables presentadas, o en su caso justificante de haberla solicitado, para el local o establecimiento donde se desarrolla la actividad (si la actividad lo requiere).
- **Declaración responsable** de no estar incurso en prohibiciones para recibir subvenciones (conforme art. 13 LGS) y de no haber recibido otras ayudas para los mismos gastos o, en caso de haberlas recibido, relación de las mismas. **ANEXO II**

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



- **Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o Declaración Responsable de estar al corriente. **ANEXO II**
- **Ficha de terceros o documento de domiciliación bancaria**, con los datos bancarios para realizar, en su caso, el pago de la subvención por transferencia (identificación de cuenta IBAN a nombre del beneficiario). **ANEXO III**

Toda la documentación deberá presentarse en documento original o copias digitalizadas legibles. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la exhibición de los originales o documentación adicional aclaratoria que estime necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos o la adecuada evaluación de la solicitud.

8. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, a través de la sede electrónica municipal, habilitada para este procedimiento. <https://sede.eprinsa.es/vfranca/tramites>

Alternativamente, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (por ejemplo, en oficinas de Correos mediante correo administrativo o en registros electrónicos de otras Administraciones adheridas a la ventanilla única).

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud de subvención referida a una sola iniciativa empresarial. En caso de que una misma persona física o entidad hubiera puesto en marcha más de un negocio independiente en el periodo considerado, solo podrá optar a ayuda para uno de ellos en esta convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación expresa de las presentes bases reguladoras y somete al solicitante a las obligaciones y condiciones en ellas establecidas.

Si la solicitud no reúne los requisitos o documentación exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de **10 días hábiles**, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose esta previa resolución dictada en tal sentido, conforme al art. 68 de la Ley 39/2015.

9. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía o área municipal competente en materia de desarrollo local o empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular, verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, asistido por los servicios de intervención y secretaría en lo relativo al informe de disponibilidad de crédito y legalidad de la convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde, -Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



Concluido el plazo de presentación, el órgano instructor publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (en su caso) la **lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con indicación de la causa de exclusión de cada una si la hubiere, otorgando un plazo de **10 días** para reclamaciones o subsanación de defectos. Tras resolver las alegaciones presentadas, se aprobará mediante decreto de alcaldía la lista definitiva de admitidos/excluidos, contra la cual no cabrá recurso independiente al de la resolución definitiva del procedimiento.

Posteriormente, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos y emitirá un **informe propuesta** de concesión. El órgano instructor elevará dicho informe, junto con su propia propuesta si la estima procedente, al órgano competente para resolver.

10. Resolución y pago

La competencia para resolver la presente convocatoria corresponderá a la **Alcaldía-Presidencia** del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (o al Órgano de Gobierno en quien delegue), de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local. La resolución de concesión de subvenciones, debidamente motivada y con la lista de beneficiarios y cuantías otorgadas, así como las solicitudes desestimadas (con indicación sucinta de los motivos de denegación), será dictada y notificada en el plazo máximo de **seis meses** contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este plazo podrá prorrogarse de forma expresa, conforme al art. 23 de la Ley 39/2015, por un período no superior a la mitad del mismo, si circunstancias excepcionales lo aconsejan.

Transcurrido el plazo máximo (incluida, en su caso, la prórroga) sin haberse notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender **desestimada** su petición por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que incumbe a la Administración.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, a efectos de publicidad y transparencia. Asimismo, se procederá a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La notificación de la resolución, que podrá ser individual o grupal, dependiendo del número de beneficiarios, se cursará por medios electrónicos o, en su defecto, por los medios tradicionales previstos en la normativa de procedimiento administrativo.

Una vez notificada la resolución, el beneficiario dispondrá de un plazo de **10 días hábiles** para **aceptar** expresamente la subvención concedida y las condiciones impuestas. La aceptación se entenderá tácitamente otorgada si, transcurrido dicho plazo, el beneficiario no manifiesta expresamente su renuncia. En caso de renuncia expresa de algún beneficiario, el órgano concedente podrá adjudicar la subvención al siguiente solicitante en orden de puntuación (lista de reserva), siempre que existiera y que con la reasignación se respete el límite presupuestario.

El pago de la subvención se efectuará en **régimen de abono directo**, una vez cumplidos los trámites de concesión y aceptación. Dado el carácter de fomento de actuaciones ya realizadas, el pago se podrá realizar en un único libramiento, por el 100% de la cuantía concedida, tras la resolución definitiva y previa presentación o comprobación de la documentación justificativa de los gastos (la cual normalmente habrá sido aportada con la solicitud).

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



El abono se realizará mediante **transferencia bancaria** a la cuenta indicada por el beneficiario. En caso de que se hubiese concedido una subvención condicionada a la realización futura de la actividad (p.ej. inicio en los próximos meses) o a la aportación de documentación justificativa complementaria, el pago quedará **retenido** hasta tanto el beneficiario acredite el cumplimiento de la condición impuesta en la resolución, en los términos y plazos que en ella se establezcan. Si el beneficiario incumpliera dicha condición en el plazo otorgado, se dejará sin efecto la ayuda mediante resolución administrativa.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las específicas que se derivan de la naturaleza de la ayuda otorgada. En particular, asumen las siguientes obligaciones:

- **Realizar la actividad que fundamenta la ayuda** y cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención. Esto implica poner en marcha efectivamente el negocio para el cual se solicitó la ayuda y mantener la actividad empresarial subvencionada durante un período mínimo de **un año** desde la concesión. Del mismo modo, los puestos de trabajo creados con la iniciativa (incluido el autoempleo) deberán mantenerse durante al menos un año.
- **Justificar el destino de la subvención** ante el Ayuntamiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones y la realización de la actividad y gastos que motivaron la concesión. En este sentido, toda la documentación aportada será objeto de comprobación y, si fuera requerido, el beneficiario deberá facilitar documentos originales o información adicional para verificar la correcta aplicación de los fondos.
- **Someterse a las actuaciones de comprobación y control** que efectúe el órgano concedente (Ayuntamiento) u otros organismos de fiscalización competentes (por ejemplo, Intervención General, Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Andalucía). El beneficiario deberá colaborar plenamente en dichas actuaciones, aportando cuanta información o documentación le sea solicitada para verificar el cumplimiento de la subvención. En particular, deberá permitir las inspecciones o verificaciones in situ que pudiera acordar la Administración para controlar la realidad de la puesta en marcha del negocio subvencionado.
- **Conservar los documentos justificativos** (facturas, recibos, extractos bancarios, etc.) relativos a los gastos subvencionados, durante al menos **4 años** a partir del último pago, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También, en su caso, llevar los registros contables o libros obligatorios que exige la normativa mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, de forma que permitan identificar en su contabilidad los ingresos de la subvención percibida.
- **Comunicar al Ayuntamiento** cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido de otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad o gastos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos. En particular, si el

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



beneficiario obtuviera otra ayuda posterior para alguno de los mismos gastos (p. ej., subvención de la Junta de Andalucía para autónomos), deberá informarlo para verificar la compatibilidad o, en su caso, proceder al ajuste o reintegro que corresponda.

- **Dar la adecuada publicidad del apoyo público recibido.** Dado el objeto de esta convocatoria, si el beneficiario realiza actuaciones de difusión o promoción de su nueva actividad (p. ej. inauguraciones, notas de prensa, publicidad), deberá mencionar el apoyo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. En proyectos de obra subvencionados, se requiere exponer temporalmente en lugar visible del local alguna referencia a la ayuda municipal obtenida, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003. **MODELO DE CARTEL**
- **Reintegrar los fondos percibidos** en los supuestos de incumplimiento que se señalan en estas bases o en la normativa aplicable. El beneficiario asume la obligación de devolver la subvención si incurre en alguna causa de reintegro, incluyendo los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha de su reembolso. (Artículos 36 y 37 LGS)

El incumplimiento de las obligaciones anteriores, así como de cualesquiera otras condiciones impuestas en la resolución de concesión o en estas bases, dará lugar a las responsabilidades previstas en la normativa, incluyendo la posible revocación de la ayuda y la exigencia de reintegro. En todo caso, conllevará la apertura del oportuno **expediente sancionador** o de reintegro, de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, si concurren los elementos para ello.

11. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora devengados, cuando el beneficiario incumpla las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda o incurra en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En particular, se consideran causas de reintegro las siguientes:

- **Obtención fraudulenta de la subvención:** si el beneficiario ha obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la hubieran impedido, deberá reintegrar la totalidad de lo percibido.
- **Incumplimiento de la finalidad o actividad:** si no se realiza la actividad subvencionada o no se alcanza el objetivo que fundamentó la concesión (por ejemplo, no llegar a abrir el negocio, cerrarlo prematuramente sin cumplir el plazo mínimo comprometido, o no realizar los gastos para los que se otorgó la ayuda), se deberá reintegrar la ayuda. Cuando el incumplimiento sea parcial, el órgano concedente evaluará el grado de cumplimiento y determinará la procedencia de un reintegro proporcional.
- **Falta de justificación suficiente:** la no presentación, omisión o insuficiencia de la justificación documental de los gastos subvencionados en los términos y plazos requeridos conllevará el reintegro de la parte no justificada de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



- **Incumplimiento de obligaciones de difusión o comunicación de otras ayudas:** por ejemplo, no comunicar la obtención de ayudas concurrentes para la misma finalidad, o no dar la publicidad de la financiación pública cuando era exigible, podrá suponer el reintegro parcial conforme a la normativa.
- **Obstrucción a las labores de control:** la resistencia, negativa o entorpecimiento en las actuaciones de comprobación y control financiero, o la negativa a facilitar la documentación requerida, constituirá causa de reintegro, particularmente si impide verificar el uso dado a los fondos o el cumplimiento de la finalidad. Igualmente, el incumplimiento de la obligación de conservación de documentos o de llevar registros contables, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la correcta aplicación de la subvención, dará lugar al reintegro.
- **Incumplimiento de otras obligaciones** impuestas al beneficiario en estas bases o en la resolución de concesión. Cualquier transgresión de las condiciones asumidas que afecte al cumplimiento del objetivo de la ayuda o a las condiciones esenciales pactadas podrá dar lugar al reintegro de la subvención en la proporción que corresponda.

El procedimiento de reintegro se substanciará conforme establecen los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003 y las disposiciones reglamentarias de desarrollo. El beneficiario tendrá derecho a trámite de audiencia en dicho procedimiento. La resolución que declare la procedencia del reintegro será notificada al interesado, fijando la cantidad a reintegrar incrementada con los intereses de demora calculados desde el pago de la subvención. Si en el plazo voluntario establecido en la resolución el obligado no hiciera efectiva la devolución, se iniciará la vía de apremio con los recargos correspondientes, de conformidad con la normativa recaudatoria.

En caso de reintegro parcial por cumplimiento defectuoso, la determinación de la cuantía a devolver atenderá al principio de proporcionalidad, considerando el grado de acercamiento significativo al cumplimiento total de la actividad por parte del beneficiario. Si el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente dirigida a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente podrá minorar la cantidad a reintegrar, aplicando criterios de proporcionalidad según prevé el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003.

Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, **Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD)** y la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, se informa a los solicitantes de que los datos personales que faciliten en el marco de esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones a emprendedores” de la que es responsable el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. La finalidad del tratamiento de estos datos es **gestionar la participación en la convocatoria y la concesión de las ayudas**, así como cumplir con las obligaciones legales derivadas de la misma. La base jurídica que legitima este tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

C/ Alcolea 24

14.420 · Villafranca de Córdoba

Córdoba

(gestión de subvenciones de fomento económico) conforme a la Ley 38/2003, además del consentimiento del interesado en aquellos casos en que sea necesario recabarlo.

La aportación de los datos solicitados tiene carácter **obligatorio** para poder participar en la convocatoria; en caso de que el solicitante no facilite los datos requeridos o estos sean incompletos o erróneos, no podrá ser admitido en el procedimiento, al resultar imposible verificar el cumplimiento de los requisitos o efectuar las comunicaciones necesarias.

Los datos personales proporcionados se tratarán de forma confidencial. No obstante, en virtud de las exigencias de **transparencia** y publicidad activa aplicables a las subvenciones públicas, la identidad de los beneficiarios y las ayudas concedidas (importe y finalidad) serán objeto de publicación en los tabloneros o portales oficiales correspondientes, incluida la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia y la web municipal, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003 y en la Ley 19/2013, de transparencia. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas que tengan competencia en materia de fiscalización o control del gasto público (por ejemplo, órganos de control financiero, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía), así como a entidades bancarias colaboradoras en la tramitación de los pagos, únicamente para las finalidades legítimas relacionadas con la gestión de esta subvención. En todo caso, el Ayuntamiento garantiza que no se usarán los datos para fines incompatibles con los descritos.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de **acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad**, en los términos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD, mediante solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Plaza de Andalucía, nº 1, 14630 Villafranca de Córdoba) o a través de la sede electrónica municipal. Asimismo, para cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos que el Ayuntamiento tenga designado (los datos de contacto del DPD figuran publicados en la web municipal). En caso de considerar vulnerados sus derechos, los interesados también tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control competente en España.

Villafranca de Córdoba, a 5 de noviembre de 2025

Por la Alcaldía-Presidencia,

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EMPRENDEDORES "VILLAFRANCA EMPRENDE 2025"

Datos de la Entidad Solicitante

CIF/NIF	ENTIDAD				
REPRESENTANTE	Nombre y Apellidos:				
	DNI:				
	Cargo o poder por el que representa:				
Tipo Vía	Domicilio	Nº	Portal	Esc	Planta
C.P.	Municipio	Provincia			Teléfono
E-mail	Otros:				

Datos de la Subvención

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
Breve Descripción del Proyecto	

EXPONE

1.- Que ha tenido conocimiento de la Convocatoria de Subvenciones para Emprendedores del Programa "Villafranca Emprende 2025" y las bases que las regulan.

2.- Que acompaño junto a la presente los siguientes documentos:

- ☐ Copia del DNI del representante legal.
- ☐ Copia del CIF o NIF de la Entidad solicitante.
- ☐ Declaración responsable de la persona física que firma la solicitud de disponer de poder suficiente para actuar en nombre de la entidad, según **Anexo II**.
- ☐ Declaración responsable que la entidad solicitante no se encuentra en alguna circunstancia que impida obtener la subvención solicitada, según **Anexo II**.
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, según **Anexo II**.
- ☐ Proyecto detallado de las actividades o actuaciones a realizar y para las cuales se solicita la subvención. **Anexo IV**.

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

C/ Alcolea 24

14.420 · Villafranca de Córdoba

Córdoba

- ☐ Ficha de Terceros firmada y certificada por la Entidad Bancaria o fotocopia de la Libreta de Ahorros con la Entidad Solicitante como titular, según **Anexo III**.
- ☐ Aportación de tantos gastos justificables han sido necesarios para la puesta en marcha y se quieran presentar para solicitar la subvención, según **Anexo V**

Para las personas modalidad "Empresa o empresario constituido", además:

- ☐ Fotocopia de las Escrituras de Constitución y modificaciones, en su caso.
- ☐ Fotocopia de Alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.
- ☐ Informe de Vida Laboral del Empresario (respecto de su actividad).
- ☐ Declaración Censal de inicio de Actividad.
- ☐ Autorización de puesta en funcionamiento o inicio de actividad.

3.- Que en base a todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Que me sea concedida la subvención descrita en esta solicitud, por cumplir todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria de la misma, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Villafranca de Córdoba, a ____ de _____ de 20__.

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

C/ Alcolea 24

14.420 · Villafranca de Córdoba

Córdoba

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI _____, en
nombre y representación de la Entidad (si procede)
_____, con CIF _____, y
domicilio a efecto de notificaciones en el municipio de Villafranca de Córdoba, en calle
_____, Núm. ____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- ☐ Que la persona que firma la solicitud para participar en la convocatoria de subvenciones para emprendedores "Villafranca Emprende" en el municipio de Villafranca de Córdoba, año 2025, tiene representación suficiente para actuar en nombre de la Entidad _____, en virtud de _____.
- ☐ Que en la presente solicitud no concurre ninguna de las circunstancias que impide obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Que la Entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Que la Entidad no está vinculadas o es dependiente de la Administración Pública, ni asociaciones, ni fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.
- ☐ Que no ha obtenido subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad o habiéndola recibido, el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

(Táchese lo que proceda)

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Villafranca de Córdoba, a fecha consignada en la firma digital.

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo. : _____

Nota: En caso de que el emprendedor no pueda declarar lo anterior, deberá dejar en blanco la casilla y realizar una declaración expresa de la circunstancia que motiva este hecho.

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



(21)C94E627FE95F5A50B6



ANEXO III

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIA

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I.- DATOS DEL ACREEDOR

NIF : _____
Epígrafe de clasificación de actividades económicas: _____
Nombre / Denominación Social: _____
Domicilio Fiscal (para correspondencia):
Dirección: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ CP: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)

NIF : _____
Nombre y apellidos: D / D^a _____

En _____, a ____ de ____ de ____
(Firma del Acreedor/a o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.

Código IBAN:	Código Entidad:	Código Sucursal	D. C.	Número de cuenta:

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) 1*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

POR LA ENTIDAD DE CREDITO. FDO: D/D^a

(1*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por la Tesorería de la Diputación si así lo solicita.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD)) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada legislación sobre protección de datos por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, Calle Alcolea, 24. RESPONSABLE: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. FINALIDAD PRINCIPAL: Gestión de todos los pagos que requieran una transferencia bancaria LEGITIMACIÓN: Artículo 8 LOPD-GDD. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos DESTINATARIOS: No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria. DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional. INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.villafrancadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba
C/ Alcolea 24
14.420 · Villafranca de Córdoba
Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



ANEXO IV: PROYECTO

Este formulario de proyecto se incluye a título de ejemplo de los apartados que se consideran oportunos para su correcta valoración. No obstante, no es obligatorio presentar los datos en este formulario, pero sí que el proyecto recoja información sobre los datos que en él se especifican.

DENOMINACIÓN	
--------------	--

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	EDAD	% PARTICIPACIÓN

Persona de Contacto y Responsable

DNI o Tarjeta de Residencia	Nombre y Apellidos					
Tipo Vía	Domicilio		Nº	Portal	Esc.	Planta/Puerta
C.P.	Municipio		Provincia			
Teléfono	Móvil	Correo Electrónico / Dirección Electrónica			Fax	

Cualificación Profesional

(Breve descripción de la formación Académica, Experiencia Profesional y Responsabilidad en el Proyecto de cada promotor)

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba
C/ Alcolea 24
14.420 · Villafranca de Córdoba
Córdoba

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Datos del proyecto

- Denominación:
- Actividad:
- Ubicación y espacio necesario:
- Resumen del proyecto: (Breve descripción de qué actividad realiza)

3.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Consigne en este apartado cualquier característica o singularidad propia del proyecto que deba tenerse en cuenta para su correcta valoración y que no haya sido posible incluir adecuadamente en los apartados anteriores

Y para que todo lo anterior surta los efectos previstos en la convocatoria de Subvenciones que motiva este formulario, lo firman en _____, a ____ de _____ de 20__.

LOS INTERESADOS

Fdo. _____

Fdo. _____

Fdo. _____

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6



(21)C94E627FE95F5A50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EMPRENDEDORES "VILLAFRANCA EMPRENDE 2025"

D. _____, en su condición de _____ y actuando en nombre y representación de la _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a subvención anteriormente mencionada.

A. Relación clasificada de los gastos:

Acreedor		Nº Factura	Concepto	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe
CIF	Razón Social					
TOTAL						0,00 €

*Añadir más líneas si es necesario

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la subvención:

Procedencia de los Ingresos	Importe
Aportación propia	€
Ayuntamiento de Villafranca	€
TOTAL	€

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En _____, a la fecha consignada en el pie de firma digital

EL PRESIDENTE

Código seguro de verificación (CSV):

21C9 4E62 7FE9 5F5A 50B6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Sr. Alcalde, -Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 05-11-2025



(21)C94E627FE95F5A50B6